



Ministerio de Salud
Argentina

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Informe de Auditoría N° 13/2023

Tecnología de la Información y las Comunicaciones –
TIC – (SGN Lineamientos)

Septiembre 2023



INDICE

INFORME EJECUTIVO	3
INFORME ANALÍTICO	7
1) OBJETO DE LA AUDITORIA	7
2) ALCANCE DE LAS TAREAS	7
3) LIMITACIONES AL ALCANCE	7
4) ACLARACIONES PREVIAS	8
5) TAREA REALIZADA	15
6) MARCO DE REFERENCIA	17
7) ASPECTOS AUDITADOS (Parte A)	20
8) ASPECTOS AUDITADOS (Parte B)	40
9) OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES	67
9.1 Observaciones del presente informe – PARTE A - DTIyC	67
9.2. Observaciones del presente informe – PARTE B – DNSISA	69
10) OPINIÓN DEL AUDITADO	78
11) CONCLUSIÓN	78
ANEXO I – Parte A	80
ANEXO I – Parte B	87
ANEXO II – Parte B	88



INFORME EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD

INFORME DE AUDITORÍA N° 13/2023

Tecnología de la Información y las Comunicaciones - TIC (SGN – LINEAMIENTOS)

➤ **OBJETO DE LA AUDITORIA**

Revisión del cumplimiento de los aspectos contemplados en la Resolución SIGEN N° 87/2022 y la aplicación de la normativa vigente en la materia.

➤ **ALCANCE DE LAS TAREAS**

Evaluar el grado de cumplimiento de la organización respecto de la Resolución SIGEN N° 87/2022, así como la verificación de la aplicación de la normativa vigente en cuanto a seguridad de la información, correspondiente al Período año 2022.

Las tareas de auditoría se llevaron a cabo entre los días 9 de mayo y 25 de septiembre del corriente año, siendo el objeto de análisis el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2022.

El universo auditado abarca los procesos, procedimientos y acciones implementadas en torno a la materia, Tecnologías de la Información y Comunicación, en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación.

Los procedimientos implementados se desarrollaron de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, aprobadas mediante Resolución SIGEN N° 152/02, y los lineamientos fijados en el “Manual de Control Interno Gubernamental” aprobado por Resolución SIGEN N° 03/11.

El presente Informe corresponde a un Proyecto incluido en el Plan Anual de Trabajo 2023, oportunamente aprobado por la Sindicatura General de la Nación.



➤ **OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES**

A continuación, se detallan resumidamente los principales hallazgos - que se exponen en el Informe Analítico y la debilidad del ambiente de control interno en torno a la materia, detectados en las tareas de auditoría:

PARTE A – Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DTIyC

1) Incumplimiento normativo – Resolución N° 87/2022: en torno a los requisitos estipulados por la normativa vigente debemos observar no se cumple en el período auditado con la Resolución SIGEN N° 87/2022 relativa a Tecnología de la Información para el Sector Público nacional.

PARTE B – Dirección Nacional de Sistemas de Información Sanitaria DNSISA

2) Incumplimiento normativo – Resolución N° 87/2022 – DNSISA: en torno a los requisitos estipulados por la normativa vigente debemos observar que no se cumple en el período auditado con la Resolución SIGEN N° 87/2022 relativa a Tecnología de la Información para el Sector Público nacional.

3) Incumplimiento normativo – Resolución N° 87/2022 - DNSISA (Punto 8.1 – Organización Informática): no se cumple en el período auditado con las exigencias de la normativa en torno a la existencia de una única unidad de TI que asegure la homogeneidad y unicidad de criterios y objetivos en la materia. Así como tampoco se encuentra formalmente justificada por la máxima autoridad del organismo la excepcionalidad del caso visualizado, de corresponder.

4) Falta de formalización de Políticas, manuales, procedimientos, instructivos y perfiles de puestos y demás documentos para la gestión - Incumplimiento normativo – (Puntos 8.1, 8.3, 8.4 y 8.9): Del análisis realizado sobre la respuesta recibida desde la Dirección Nacional SISA se visualiza la falta de formalización de los desarrollos documentales.

A los fines de corregir los hallazgos detectados, se sugiere, desde esta Unidad de Auditoría Interna, implementar las siguientes acciones correctivas y/o preventivas para cada una de las observaciones planteadas:

1) Arbitrar las medidas necesarias a los efectos de comenzar a aplicar la normativa



vigente para Tecnología de la Información y Comunicación, en función de la Resolución N.º 87/2022.

- 2) Arbitrar las medidas necesarias a los efectos de comenzar a aplicar la normativa vigente para Tecnología de la Información y Comunicación, en función de la Resolución N.º 87/2022.
- 3) Arbitrar las medidas necesarias a los efectos de cumplimentar lo requerido por la normativa vigente para Tecnología de la Información y Comunicación, en función de la Resolución N.º 87/2022.
- 4) Arbitrar las medidas necesarias a los efectos de aplicar la normativa vigente para Tecnología de la Información y Comunicación, en función de la Resolución N.º 87/2022 en todos sus apartados de manera integral e integrada.

➤ **OPINIÓN DEL AUDITADO**

A través de la NO-2023-109217800-APN-DTIYC#MS del 15/09/2023 y su ampliatoria (NO-2023-113090859-APN-SGA#MS) de fecha 25/09/2023, la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones expresó su opinión respecto del Informe Preliminar emitido por esta UAI y remitido mediante NO-2023-105396005-APN-UAI#MS.

Por otro lado, y a través de NO-2023-111792924-APN-DNSISA#MS del 21/09/2023 la Dirección Nacional de Sistemas de Información Sanitaria, también expresó su opinión respecto de los aspectos auditados y hallazgos vertidos en dicho Informe Preliminar.

En este sentido, los comentarios y/o aclaraciones emitidas tanto por la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones – DTIyC, así como también la opinión remitida por la Dirección Nacional de Sistemas de Información Sanitaria - DNSISA, han sido incorporados en el cuerpo del Informe Analítico, dentro los Aspectos Auditados correspondientes a la Parte A y Parte B respectivamente.

➤ **CONCLUSIÓN**

En función de las tareas realizadas para la verificación de las acciones/actividades desarrolladas, por la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Dirección Nacional de Sistemas Integrados Sanitarios, sobre los diversos aspectos que conforman la Resolución SIGEN N° 87/2022, relativa a Tecnologías de la Información y Comunicación, se concluye que los controles implementados por las áreas auditadas (DTyC y DNSISA) deben ser fortalecidos



con el objeto de cumplir con los requisitos normativos emanados de la SIGEN y demás órganos rectores en la materia.

Es necesario que ambas direcciones articulen y arbitren los medios necesarios para el diseño, implementación y formalización de políticas de seguridad, procesos y procedimientos estandarizados, estructuras organizacionales que involucren la separación de funciones así como también el desarrollo de perfiles de puestos y todas aquellas medidas tendientes a minimizar el riesgo que conlleva el manejo de información en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en términos tales como: registros, almacenamiento, resguardo de la información y accesos diferenciados en función de la criticidad de los datos y los niveles de seguridad asociados a las funciones de los agentes.

Por último, y a los fines de contribuir desde esta Unidad de Auditoría Interna con el fortalecimiento del sistema de control imperante en el Ministerio de Salud de la Nación, se considera relevante cumplimentar el punto 1 de la Resolución SIGEN N° 87/2022, relativo a la **Organización Informática**, donde se establece como criterio para la gestión lo siguiente:

*“**La Responsabilidad** por las actividades de Tecnología de la Información (TI) de la organización **debe recaer en una única unidad (unidad de TI)** que asegure la homogeneidad y unicidad de criterios y objetivos en la materia.*

***Ante casos excepcionales** en que esto no fuera factible – los que deben estar **justificados formalmente** por la máxima autoridad de la organización- **debe instrumentarse un Comité de TI** o figura similar que se encargue de la coordinación de objetivos y lineamientos para inversiones en TICs, desarrollos, políticas y procedimientos, etc, asegurando que respondan a un criterio unificado.*

*En aquellas organizaciones que manejen importantes volúmenes monetarios y/o **gestionen información** o **infraestructuras de alta criticidad** para el Estado Nacional, **deberán asignarse las responsabilidades por la Seguridad de la Información a un área independiente de la Unidad de TI, constituyendo de ese modo, un mecanismo de control por oposición**”.* (La negrita es nuestra).